

transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de Manzanares (Ciudad Real), Cazorla y La Carolina (Jaén), y Artesa de Segre (Lérida) que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

Burgos.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará provisionalmente en los locales de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas y en los de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hasta la terminación de su edificio.

Primer grado en las ramas de Delineación, profesión Delineante; Sanitaria, profesión Clínica.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Automatismos, Neumático y Oleohidráulicos; Delineación, especialidades de Delineación Industrial y Delineación en edificios y obras; curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grados de Formación Profesional.

Sevilla.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará provisionalmente en los locales del Colegio Nacional «Hermanos Álvarez Quintero» hasta la terminación de su edificio.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil; Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesiones de Administrativo y Secretariado.

Manzanares.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en los mismos locales donde estaba ubicada la sección, calle del Carmen, número 10.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Cazorla.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en los mismos locales donde estaba ubicada la sección, calle Carmen, 8.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

La Carolina.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción, situado en la calle Buenavista, sin número.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

Artesa de Segre.—Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un edificio de nueva construcción, situado en la carretera de Monsonis, sin número.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Electricidad y Electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 1.º de esta Orden, en el Instituto Politécnico Nacional de Burgos se dan de baja las enseñanzas correspondientes al primer grado de Formación Profesional en las ramas de Delineación, profesión Delineante, Sanitaria, profesión Clínica, y en el segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos y Delineación, especialidades de Delineación industrial, y Delineación en edificios y obras. Igualmente se da de baja el curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero y segundo grados de Formación Profesional.

Cuarto.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad, y de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto, las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las

asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para toda el área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Asimismo se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Personal para que, conjuntamente, adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en el Instituto Politécnico Nacional de Burgos y que, como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la presente Orden, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación de la citada localidad.

Sexto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o bien por el mencionado Patronato.

Séptimo.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. UU. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. UU.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

23114

ORDEN de 29 de agosto de 1979 por la que se transforman en centros nacionales de Formación Profesional las actuales Secciones de Formación Profesional de primer grado de Baeza (Jaén) y Sarria (Lugo).

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2034/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de Baeza (Jaén) y Sarria (Lugo) que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-1980.

Baeza, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en un Centro de nueva construcción situado en la calle Eras del Bondillo, sin número.

Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en las ramas de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Sarria, Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, funcionará en los mismos locales en que estaba ubicada la sección de Formación Profesional de primer grado.

Primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo grado en la rama de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente, en cada especialidad, sea inferior a veinte.

Tercero.—Por la Dirección General de Personal se fijará la plantilla de Profesorado y Maestros de Taller de los Centros, en función de las enseñanzas que éstos han de impartir conforme con las que por esta Orden se les autorizan y del número de alumnos que puedan matricular, en razón de su capacidad y, de la demanda real de puestos escolares para el próximo curso; a cuyo efecto las Delegaciones Provinciales correspondientes habrán de formular, ante dicho Centro directivo, oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del Profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se nombrará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza, y otro, para toda el área de Ampliación de Conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal administrativo y subalterno que sea necesario contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, así como los que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros; los referentes a mobiliario y material inventariable, deberán ser satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o bien por el citado Patronato.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal administrativo y subalterno que deba ser contratado y para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento de los Centros. Por las Delegaciones Provinciales correspondientes se comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Subdirección General de Centros) la fecha exacta en que los nuevos Centros comiencen sus actividades docentes, así como las enseñanzas de primero y segundo grados que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente, de entre las que por la presente Orden se autorizan.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Personal.

23115 *ORDEN de 30 de agosto de 1979 por la que se modifican, transforman, trasladan y crean unidades escolares de Educación Preescolar y General Básica en la provincia de Castellón.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica de la provincia de Castellón;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar, mediante creación, transformación, traslado e integración, desglose y supresión de unidades escolares, los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Castellón

Municipio: Almenara. Localidad: Almenara.—Ampliación del Colegio Nacional «Juan Carlos I», domiciliado en Isabel la Católica, 22, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial que funcionará en local de nueva construcción en el mismo Centro y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Altura. Localidad: Altura.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen de Gracia», domiciliado en avenida de la Cartuja, 2, y en Cueva Santa, sin número, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial.

Municipio: Artana. Localidad: Artana.—Ampliación del Colegio Nacional «Carmen Martín», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Proyecto, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Las nuevas unidades funcionarán en locales adaptados.

Municipio: Bechí. Localidad: Bechí.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Cervantes J. Duclde», que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente. Se suprime la plaza de Dirección sin curso. La nueva unidad funcionará en local adaptado y se autoriza el traslado de ocho unidades escolares a los nuevos locales construidos en calle Trinidad (final).

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Modificación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Calvo Sotelo, que

contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosan una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos de Educación Preescolar (párvulos), que se integran en el Colegio Nacional de nueva constitución domiciliado en Partida Hortelanos, sin número de la misma localidad.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Modificación del Colegio Nacional «Historiador Viciano», que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosa una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que se integra en el Colegio Nacional de nueva constitución, domiciliado en Partida Hortelanos, sin número, de la misma localidad.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Modificación del Colegio Nacional comarcal «José Iturbi», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se desglosan dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se integran en el Colegio Nacional de nueva constitución, domiciliado en Partida Hortelanos, sin número, de la misma localidad.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Modificación del Colegio Nacional «Padre Vilallonga», domiciliado en Ronda Escalante, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial y se desglosan dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se integran en el Colegio Nacional de nueva constitución domiciliado en Partida Hortelanos, sin número, de la misma localidad. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Burriana. Localidad: Burriana.—Constitución del Colegio Nacional domiciliado en Partida Hortelanos, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar mixta de Educación Especial, y se integran y trasladan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que se desglosan una del Colegio Nacional «Cervantes», dos del Colegio Nacional «José Iturbi», dos del Colegio Nacional «Padre Vilallonga» y una del Colegio Nacional «Historiador Viciano», y se integran y trasladan asimismo dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que se desglosan del Colegio Nacional «Cervantes», todos estos Centros son de la misma localidad.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.—Ampliación del Colegio Nacional «Cervantes», domiciliado en Concepción Arenal, 2, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará en locales habilitados, y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las 10 unidades escolares de niñas de Educación General Básica que formaban parte del Centro.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.—Ampliación del Colegio Nacional «Ejército», domiciliado en Lepanto, 5, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), tres unidades escolares mixtas de Educación Especial para hipocústicos, y Dirección sin curso. A tal efecto se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial para hipocústicos.

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.—Ampliación del Colegio Nacional «Fadrell», domiciliado en Moncada, sin número, que contará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Castellón. Localidad: Castellón.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime I», domiciliado en Camino Viejo, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y una unidad escolar mixta de Educación Especial, que funcionarán en locales habilitados, en calle Pintor Sorolla, sin número.